

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 63001400300420200009700

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 7/10/2020 18:39

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (221 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 2020-97.pdf; 2020-09-16.NOTIFICACION-PERSONAL-AUTO-ADMIS.pdf; 2020-10-02.REQUIERE-ARANCEL-EXP.-630014003.pdf; 2020-09-22.Solicitud-envio-documentos.pdf; 2020-09-18.REMISION-DE-NOTIFICACION-PERSONAL.pdf;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ([Ley 527 del 18-08-1999](#)).



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: Oscar Mauricio Rodriguez Serna <osmarose@rsabogados.co>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 4:34 p. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contabilidad@geocasamaestra.com.co <contabilidad@geocasamaestra.com.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 63001400300420200009700

Armenia, Quindío, 7 de octubre del 2020

Señor,

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN
Demandante: JHON JAIRO SALDARRIAGA VELASQUEZ
Demandado: GEO CASAMAESTRA S.A.S.
Radicado: 63001400300420200009700

En archivos adjuntos remito memorial en el cual interpongo recursos del proceso de la referencia. Igualmente se adjunta otros documentos como prueba.

ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA
ABOGADO
CRA. 14 Nro.23 - 27, OFC. 610
EDIF. CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
(+576) 741 39 53 - 300 658 21 52
osmarose@rsabogados.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad exclusivamente de el remitente. Sólo para uso del destinatario. Puede contener información de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido.

**RODRÍGUEZ SERNA
ABOGADOS & ASOCIADOS**

Armenia, Quindío, 7 de octubre de 2020

SEÑOR
Dr. LUIS CARLOS VILLAREAL RODRÍGUEZ
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
ARMENIA, QUINDÍO.
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO: 63001400300420200009700
DEMANDANTE: JHON JAIRO SALDARRIAGA VELÁSQUEZ
DEMANDADO: GEO CASA MAESTRA S.A.S.

En mi calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, en término oportuno, con el debido respeto interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN (Num. 7 Art 321 CGP), lo cual estriba en lo siguiente:

I. PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO

Mediante auto del 1 de octubre de 2020, notificado por estado de 2 de octubre del año en curso, el Despacho resolvió dar por terminado este proceso al decretar el Desistimiento Tácito, conforme lo siguiente:

(...)

“A través de auto fechado a 3 de agosto de la anualidad que avanza, conminó a los demandantes para que llevaran a cabo los actos de noticiamiento frente a la empresa encartada, subsanando las inconsistencias presentadas con anterioridad y acoplando tal proceder a las disposiciones regentes para la época que nos alcanza. Ello, concediéndose el lapso de 30 días.”

(...)

**RODRÍGUEZ SERNA
ABOGADOS & ASOCIADOS**

“Empero, en el caso que nos ocupa, se observa que, dentro del período concedido, el que venció el pasado 17 de septiembre, los interesados no allegaron los soportes que acreditaran la ejecución de la tarea pendiente, lo que abre paso a la abdicación tácita.”

Decisión respecto la cual disiento y se recurre.

II. SOLICITUD DE REVOCATORIA DE AUTO QUE DECRETA
DESISTIMIENTO TÁCITO

Con el debido respeto el Despacho ha errado al decidir la terminación de este proceso por desistimiento tácito, esto en razón que el día 16 de septiembre de 2020 la parte Demandante, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, hizo la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte Demandada con todos los anexos correspondientes, conforme a las reglas del Código General del Proceso y al Decreto 806 de 2020 (se adjunta PDF de constancia de correo de notificación personal) .

El Demandante el día 18 de septiembre del año en curso remitió al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, correo electrónico (cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con la copia de la notificación personal para informar a este Despacho la diligencia de notificación realizada.

El día 2 de octubre de 2020 recibí a mi correo electrónico, un correo por parte del Centro de Servicios Judiciales (ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el cual me requieren para el pago de arancel de un proceso archivado que cursaba en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, promovido otrora entre las mismas partes de este proceso. De lo anterior se puede colegir que hubo una confusión por parte del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, respecto el correo remitido el día 18 de septiembre de 2020 (se adjunta copia en pdf del correo), pues, al parecer el correo electrónico mediante el cual se acredita la notificación personal realizada en el *sub judice* no fue enviada por parte del Centro de Servicios Judiciales Civiles y de Familia de Armenia a su Despacho,

**RODRÍGUEZ SERNA
ABOGADOS & ASOCIADOS**

siendo esta la causa por la cual el Juzgado no tuvo conocimiento que la notificación personal de la Demanda fue realizada oportunamente por el Demandante.

Es importante informar al despacho que el día 18 de septiembre de 2020 del correo electrónico Juridica@geocasamaestra.com.co se me solicitó remitir a la parte Demandada copia de los archivos identificados como otro si al contrato promesa de compraventa y poder conferido por parte del señor Jhon Jairo Saldarriaga y Claudia Lorena Duque Valencia, que hacían parte de los anexos a la demanda y que no logró visualizar al revisarlos, así, se remitió el día 22 de septiembre de 2020 al correo Juridica@geocasamaestra.com.co lo solicitado (correo en pdf que se adjunta). De esta manera encontrará el despacho que se surtió en debida forma la notificación personal ordenada.

Por las razones anteriormente expuestas más sus consideraciones le solicito Sr. Juez, revoque la providencia por la cual decidió que se terminara el proceso por desistimiento tácito de la parte actora y se continúe el trámite correspondiente.

Cordialmente,



ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA
T.P. Nro.119.505 del C.S. de la Jud.
C.C. Nro. 89.009.661 de Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

1 mensaje

Oscar Mauricio Rodriguez Serna <osmarose@rsabogados.co>
Para: contabilidad@geocasamaestra.com.co

16 de septiembre de 2020, 15:26

Armenia, Quindío, Septiembre de 2020.

SEÑORES:

GEO CASA MAESTRA S.A.S

Avenida Bolívar # 1 A - 118 Local

contabilidad@geocasamaestra.com.co

Armenia, Quindío.

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Por medio de la presente allego notificación personal dentro del proceso verbal promovido por JOHN JAIRO SALDARRIAGA VELÁSQUEZ y otra, en contra de la sociedad GEO CASA MAESTRA S.A.S.

Anexo en el presente correo:

- Oficio de notificación personal
- Demanda
- Anexos de demanda.
- Auto admisorio de la demanda.

Cordialmente,

ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA

ABOGADO

CRA. 14 Nro.23 - 27, OFC. 610

EDIF. CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

(+576) 741 39 53 - 300 658 21 52

osmarose@rsabogados.co

 **FACTURAS Y ACTAS DE DESCUENTO DE CONTRATOS DE..**

 **OTROSÍ A LA PROMESA DE COMPRAVENTA APTO CIBEL...**

 **PODER DE DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE PROMESA.pdf**

5 adjuntos



DEMANDA JHON JAIRO SALDARRIAGA VELASQUEZ Y CLAUDIA LORENA DUQUE.pdf
314K



CORREO ELECTRÓNICO DEL 17 E MAYO DE 2016.pdf
429K



CONTRA~1.PDF
632K



CERTF EXIST GEO CASAMAESTRA.pdf
3220K



NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA.pdf
54K

REQUIERE ARANCEL / EXP. 63001400300120170061100

1 mensaje

Astrid Johanna Rios Buitrago <ariosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 de octubre de 2020, 21:19

Para: "osmarose@rsabogados.co" <osmarose@rsabogados.co>

□

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA - Q.**

Cordial saludo,

De acuerdo a sus solicitudes (adjuntas) y una vez consultado el Sistema Justicia XXI, se tiene que el proceso referido por usted fue enviado al archivo.

Por lo anteriormente expuesto se debe allegar al correo electronico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co anexo a su solicitud, el Arancel por valor de seis mil ochocientos pesos (\$6.800) para ser solicitado a esa dependencia (archivo) tal como lo dispone el acuerdo N° PCSJA18-11176 del 13 de Diciembre del 2018 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

En consecuencia, los valores referidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ARMENIA Q. convenio No. 13476.

Atte,

ASTRID JOHANNA RIOS BUITRAGO

Escribiente Municipal - Nominado

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo, para entre otros, realizar el envío de notificaciones, por lo cual se le informa que si desea enviar correspondencia al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO debe hacerlo al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co **Si por algún motivo envía correspondencia y/o solicitudes a este correo, no serán tenidas en cuenta, lo anterior a fin de evitar duplicidad y reprocesos.**



1-2017-611-REMITE 4 MUNICIPAL.pdf

244K